

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3790/2025

Fecha Resolución: 01/12/2025

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL XII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha de 24 de noviembre, en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales y asociaciones, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión del XII Premio Diputación de Huelva al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia, Cosecha 2025/6.

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 26 de noviembre de 2025. Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para el XII Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia de Huelva. Cosecha 2025/5026 y Anexos correspondientes, contenido literal íntegro de la misma en documento adjunto con CSV IV7QTXRTZEZT3X5Z447ACQTGGM y cuyo extracto se transcribe a continuación:

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la XII Edición del Premio Diputación de Huelva al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia.

En esta convocatoria se incluyen las siguientes categorías:

- Aceite de Oliva Virgen Extra Pequeña y Gran Producción, que contarán con un primer premio y una mención especial o accésit.
- Aceite de Producción Ecológica, que contará con un primer premio y una mención especial o accésit.
- Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal, en las categorías de Verdial, Picual y Arbequino, que contará con un Primer Premio Extraordinario para cada variedad.
- Distinción al Mejor Packaging de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016). (Ver más en punto 3 de la convocatoria)

Participantes.

Diputación de Huelva | Medioambiente. Desarrollo Rural y Energía | Ganadería, Agricultura, Caza y Pesca

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q4KH5ZN423WVLU7UNGT3X6E	Fecha	02/12/2025 12:01:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q4KH5ZN423WVLU7UNGT3X6E	Página	1/3



Podrán participar en el concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio social y actividad principal en la provincia de Huelva.
- b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía. El número de registro se incluirá en la ficha de inscripción.

(Ver más en punto 4 de la convocatoria).

Premios.

1. En esta XII Edición del Premio Diputación de Huelva al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Obtenido en la Provincia se contemplan los siguientes premios:

a. Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra:

- a.1.) Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Gran Producción.
- a.2.) Mención especial al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Gran Producción.
- a.3.) Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Pequeña Producción.
- a.4.) Mención especial al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Huelva para Pequeña Producción.

Las almazaras galardonadas con el Primer Premio podrán hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

b. Premio al Mejor Aceite de Oliva de Producción Ecológica:

- b.1.) Primer Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva.
- b.2.) Mención especial al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva.

La almazara galardonada con el Primer Premio podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

c. Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Monovarietal, en tres categorías:

- c.1.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial.
- c.2.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Picual.
- c.3.) Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Arbequino.

De la misma forma, la almazara galardonada con el Premio Extraordinario podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

d. Distinción Especial al Mejor Packaging de Aceite de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

2. La Diputación de Huelva podrá adquirir un máximo de 100 litros, de los aceites galardonados con el Primer **Diputación de Huelva | Medioambiente. Desarrollo Rural y Energía | Ganadería, Agricultura, Caza y Pesca**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q4KH5ZN423WVLU7UNGT3X6E	Fecha	02/12/2025 12:01:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q4KH5ZN423WVLU7UNGT3X6E	Página	2/3



Premio en cada una de las categorías de Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia, destinados a fines institucionales y promocionales de la entidad, participación en distintos eventos, etc.

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria (*Anexo I*), acompañadas de la documentación específica, como regla general, a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación, en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>).

Una vez seleccionado el icono de Concursos y Premios, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

(Ver más en punto 8 de la convocatoria).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huelva, a fecha de firma electrónica.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Diputación de Huelva | Medioambiente. Desarrollo Rural y Energía | Ganadería, Agricultura, Caza y Pesca

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q4KH5ZN423WVLU7UNGT3X6E	Fecha	02/12/2025 12:01:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q4KH5ZN423WVLU7UNGT3X6E	Página	3/3

